

**MTRA. INDIRA ISABEL GARCIA PEREZ,**  
Auditora Superior,  
OSAFIG  
Presente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción I inciso d) y artículo 52 párrafo segundo de la ley general de contabilidad gubernamental, con relación al informe sobre pasivos contingentes y de conformidad a las reglas de registro y valoración del patrimonio de los pasivos contingentes se consideran.

- a) Se reconocen como provisiones solo aquellas obligaciones sugeridas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras del Ente público.
- b) No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para Funcionar en el futuro.
- c) Un suceso que no haya dado lugar al nacimiento inmediato de una obligación, puede hacerlo en una fecha posterior, para casusa de los cambios legales o por actuaciones del ente público. A estos efectos, también se consideran cambios legales aquellos en los que la normativa haya sido objeto de aprobación pero aun no hayan entrado en vigor.
- d) La salida de los recursos se considera probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente.

Al respecto, se informa que este organismo público a esta fecha NO cuenta con pasivos contingentes, que los pasivos manifestados en los estados financieros correspondientes a las obligaciones derivadas de la recepción de bienes y/o servicios debidamente devengados, o bien correspondientes a las retenciones a favor de terceros cuyo pago se encuentra pendiente del cierre del 3er periodo del 2018.

Atentamente.

Colima, Col., Noviembre 06 de 2018



**C.P. MA. DOLORES SUAREZ VELASCO**  
Auxiliar Contable



**C.P. LORENA MEJIA HERRERA**  
Directora de Administración y Finanzas

C.c.p.- Archivo

Edificio Central del Parque Hidalgo S/N  
Col. Centro C.P. 28000  
Tels. (01-312) 312-2876 y 312-7680